



Anticipar retos,  
identificar  
oportunidades

## BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias



## **Nacional. Se prorroga vencimiento del anticipo de septiembre del período fiscal 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral**

DISPOSICIÓN (CA) 7/2021. B.O. 20/10/2021

Se consideran realizados en término hasta el 18 de octubre la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, correspondientes al anticipo de setiembre del período fiscal 2021, con vencimiento el día viernes 15 de octubre de 2021.

## **Nacional. Se extiende al 31/12/2038 la vigencia del régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

DECRETO 727/2021 B.O. 23/10/2021

El Poder Ejecutivo extiende hasta el 31 de Diciembre de 2038 la vigencia del régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -L. 19640-.

En tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2023 se podrán presentar nuevos proyectos industriales y/o la readecuación de los existentes, para la producción de productos electrónicos, componentes y tecnologías conexas, siempre que se cumpla con determinados requisitos.

A su vez, se establece el cese de los beneficios para aquellos proyectos que fueron aprobados pero que no iniciaron su actividad en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al 24 de Octubre de 2021.

## **Nacional. Billeteras electrónicas: Prórroga para la inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5089 B.O. 27/10/2021

Se resolvió extender nuevamente hasta el 15 de enero del 2022 el plazo para que los sujetos titulares de las billeteras electrónicas realicen una nueva inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias” a fin de equiparar el tratamiento impositivo de las billeteras electrónicas a las cuentas que son abiertas en entidades financieras y de que puedan computarse en similares condiciones el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires Prorroga del anticipo 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes de Nueva Cuenta Corriente Tributaria**

RESOLUCIÓN (DGR) 1841/2021. B.O. 20/10/2021

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 20 de octubre de 2021 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para los contribuyentes comprendidos en la Nueva Cuenta Corriente Tributaria -NCCT-, cuyos vencimientos operaron el día 15 de octubre de 2021.

Es importante recordar que la “Nueva Cuenta Corriente Tributaria” -NCCT-, es de aplicación, en la primera etapa, para las entidades financieras y para aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan ingresado el Anticipo Tributario Extraordinario (ATE).

## Provincia de Buenos Aires. Prórroga de regímenes de facilidades de pago

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 36/2021. B.O. 29/10/2021

Se resuelve prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para el acogimiento a los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- Régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos;
- Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario básico y a los automotores, vencidas o devengadas entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial y que hayan tenido dificultades por el COVID-19;
- Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, vencidas durante el año 2020.



## Provincia de Santiago del Estero. Modificaciones al Código Tributario

LEY 7324

Se introducen modificaciones al Código Tributario, entre las cuales destacamos:

- No será de aplicación el procedimiento determinativo de oficio en los casos de contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo o declarados en quiebra, para la determinación del crédito a favor del Fisco, quedando autorizada la Dirección General de Rentas a abreviar los plazos, a efectos de facilitar la presentación ante el síndico del concurso. En estos casos, serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal las liquidaciones de deuda expedidas por funcionario autorizado al efecto, cuando el contribuyente no hubiere presentado declaración jurada por uno o más períodos fiscales y se conozca por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen.

- Se establece que, en forma previa a la imposición de las sanciones, se deberá consultar al Registro de Reincidencia de Infracciones Fiscales (R.R.I.F.), implementado en jurisdicción de la Dirección General de Rentas.

## **Provincia de San Juan. Reglamentación del Programa de Apoyo a la Inversión Privada**

DECRETO 8/2021

Se establecen las modalidades y condiciones para acceder a los beneficios otorgados a través del Programa de Apoyo a la Inversión Privada.

## **Provincia de Catamarca. Prórroga de declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos**

DISPOSICIÓN GENERAL (AGR) 46/2021. B.O. 22/10/2021

Se considera presentada en tiempo y forma hasta el 8 de noviembre de 2021, inclusive, la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, correspondiente al período fiscal 2020. Dicha declaración jurada deberá realizarse a través del sitio web <https://dgresntas.arca.gob.ar/>, ingresando con Clave Fiscal, la cual estará disponible a partir del día 20 de Octubre de 2021 inclusive.

## **Provincia de Catamarca. Habilitación del servicio online "Presentación de la declaración jurada informativa anual -DJIA- del impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales"**

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 48/2021

Se habilita a partir del 20 de octubre del 2021 el servicio online: "Presentación de la declaración jurada informativa anual -DJIA- del impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales".

Los contribuyentes deberán realizar la citada declaración jurada a través del sitio web <https://dgresntas.arca.gob.ar/>, ingresando con Clave Fiscal.

Es importante recordar que para declaración jurada informativa correspondiente al año 2020, se considerara presentada en tiempo y forma hasta el 8 de noviembre de 2021 inclusive.



## **Provincia de Salta. Beneficios impositivos para el sector turismo**

LEY 8271. B.O. 19/10/2021

Se declara hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia del sector turístico en el territorio de la Provincia de Salta.



Al respecto, se establece que las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, cuya facturación en términos reales correspondiente al mes de mayo de 2021 sea igual o inferior a la del mismo mes del año 2019 y realicen actividades turísticas, gozarán de los siguientes beneficios, entre otros:

- Exención en el pago de los impuestos a las actividades económicas y de sellos hasta la finalización del ejercicio fiscal 2021;
- Diferimiento del pago del 50% del impuesto a las actividades económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el que podrá ser abonado en el ejercicio fiscal 2023 en hasta 12 cuotas mensuales sin interés.

### **Provincia de Chaco. Constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico a toda persona que comparezca ante la ATP**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2097/2021**

Se establece la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico en todas las presentaciones de reclamos, impugnaciones y recursos administrativos que se realicen ante la Administradora Tributaria Provincial, incluidas las promovidas por los interesados, profesionales abogados, contadores, o apoderados que representan a los administrados, contribuyentes y responsables en el reclamo administrativo.

### **Provincia de Córdoba. Aprobación de la aplicación web denominada "Billetera CiDI" para cancelación de obligaciones fiscales**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 85/2021. B.O. 22/10/2021**

Se aprueba la aplicación web denominada "Billetera CiDI", que podrá ser utilizada opcionalmente por los contribuyentes y/o responsables para efectuar la cancelación de obligaciones con el Estado provincial a través de la aplicación digital de los créditos o fondos registrados en la misma.

Dicha aplicación se encontrará disponible en la plataforma electrónica habilitada por la Dirección General de Rentas, a la que se accederá a través de la Clave Fiscal -AFIP o CiDI-.

### **Provincia de Córdoba. Exclusión del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a las devoluciones de impuestos**

#### **RESOLUCIÓN (SIP) 5/2021 B.O. 26/10/2021**

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Provincia de Corrientes. Modificación del del régimen de percepción de ingresos brutos aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país**



## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 220/2021. B.O. 21/10/2021

Se modifica la redacción del régimen de percepción de ingresos brutos aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país.

Es importante destacar que anteriormente se aplicaba solo al tercer párrafo del art. 13 de Convenio Multilateral, y ahora se aplica a todo el texto del art. 13.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

### RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 89/2021 B.O. 27/10/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma en sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 29 de Octubre de 2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, según la obligación de la que se trate.

## **Provincia de Río Negro. Exenciones impositivas en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción.**

### LEY 5526. B.O. 18/10/2021

Se establecen beneficios impositivos en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -, entre los cuales destacamos la exención del pago del impuesto de sellos a los instrumentos que se formalicen en el marco de dicho régimen, así como de las tasas retributivas de servicios o cualquier tributo similar directamente relacionado.

## **Provincia de Río Negro. Modificaciones al Régimen General de Promoción Económica**

### LEY 5529. B.O. 18/10/2021

Se modifican los requisitos y beneficios que deberán cumplimentar las nuevas empresas a fin de acogerse al Régimen General de Promoción Económica.

## **Provincia de Río Negro. Exclusión de actuar como agente de retención de ingresos brutos para la administración pública provincial en determinadas circunstancias**

### RESOLUCIÓN (ART) 738/2021. B.O 21/10/2021

Se dispone que quedan excluidas las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos que se efectúen cuando se realicen pagos utilizando el régimen de fondos específicos.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Jorge Perez  
Socio  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio  
Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee  
Socio  
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.